



Outlook

INFORME AUDIENCIA ARTS. 77 y 80 CPTSS * SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA || RAD. 76001310500720240016200 || CASE: 23370 || DTE: MARIA MATILDE PATIÑO CRUZ || DDO: COLPENSIONES Y OTROS || VJRA

Desde Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

Fecha Mar 08/10/2024 12:05

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>; Maria Alejandra Fajardo Riofrio <mfajardo@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Estimados área de informes, buenos días,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el **martes 08 de octubre de 2024**, asistí en calidad de apoderado con facultades de representación legal de Allianz Seguros de Vida S.A. a las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS las cuales se llevaron a cabo en la misma diligencia ante en el Juzgado Séptimo (007) Laboral del Circuito de Cali, mismas que se adelantaron en aras de dictar practicar pruebas (interrogatorio de parte) y dictar sentencia habiéndose cumplido el debate probatorio. En la jornada de la fecha se surtieron las siguientes etapas:

Audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS .

- 1. Verificación de asistencia.** Se presentaron los apoderados de todas las partes (Demandante, Porvenir, Colfondos, Colpensiones, Protección y el suscrito en representación de **Allianz Seguros de Vida S.A.**
- 2. Se reconoce personería adjetiva** al suscrito en representación de **Allianz Seguros de Vida S.A.**
- 3. Conciliación:** Se cuestionó a las partes a manifestar el ánimo conciliatorio. Todas las partes manifestaron no tener ánimo conciliatorio, excepto Porvenir quien propuso la interrupción del proceso para efectos de adelantar la doble asesoría con la demandante.

En este punto el juez decidió que no era procedente dicha interrupción del proceso dado que las causales de la misma son taxativas y la alegada no se encuentra contemplada dentro de una de ellas.

- 4. Decisión de excepciones previas:** No se presentaron decisiones previas por resolver.
- 5. Saneamiento:** Sin vicios advertidos.
- 6. Fijación del litigio:** El litigio versa sobre la declaratoria de la ineficacia del acto de traslado de régimen del demandante desde el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro con Solidaridad (RAIS), y en consecuencia determinar si es necesario que se

devuelvan todos los aportes efectuados por el afiliado. Igualmente si estaban fundadas las pretensiones de llamar en garantía a Allianz Seguros de Vida SA por parte de Colfondos.

En este punto el juez se constituyó en Audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS.

7. Práctica de pruebas:

- A favor de la demandante: Documentales.
- A favor de Colpensiones: Documentales, Interrogatorio de parte a la demandante.
- A favor de Colfondos: Documentales, Interrogatorio de parte a la demandante.
- A favor de Porvenir: Documentales, Interrogatorio de parte a la demandante
- A favor de Protección: Documentales, Interrogatorio de parte a la demandante.
- A favor de Allianz vida: Documentales, Interrogatorio de parte a la demandante, Representante legal de Colfondos (se DESISTIÓ), Prueba testimonial (Giovanna Carolina Romero (se DESISTIÓ))

Se practicó el interrogatorio de parte a la señora MARIA MATILDE PATIÑO CRUZ quién manifestó que no había sido informada sobre las condiciones del régimen al cual se afiliaba ni en un inicio ni cuando cambió de AFP. El suscrito le cuestionó sobre su diligencia ante los asuntos de sus afiliaciones toda vez que en reiteradas ocasiones manifestó no estar pendiente de los documentos ni de la información, a lo que respondió que había sido descuidada. Igualmente, se le cuestionó sobre si era posible que no recordará las asesorías sobre el régimen al cual se había afiliado, a lo que respondió que respondió que ella no recordaba que eso hubiese ocurrido.

8. **Alegatos de conclusión:** el juez instó a las partes a presentar alegatos de conclusión en el caso. El suscrito alegó la inexistencia del acto de traslado de régimen porque la demandante siempre estuvo en RAIS, motivo por el cual resulta improcedente declarar cualquier tipo de ineficacia de traslado. Igualmente se alegó que no se probó que no se haya brindado la información suficiente a la demandante para su afiliación a las AFP de RAIS y finalmente que sus afiliaciones fueron libres de vicios y consentidas. En cuanto a la póliza previsional se alegó la falta de cobertura material y la inaplicación de los amparos debido a que la demanda no está encaminada a un reconocimiento pensional derivado de los riesgos de invalidez o muerte, igualmente que no es posible que la aseguradora devuelva la prima ya que fue debidamente devengada en razón a que asumió el riesgo futuro e incierto en el término de vigencia, también se alegó la buena fe de Allianz Seguros de Vida SA y finalmente se solicitó que en caso de no prosperar las pretensiones del llamamiento en garantía, se condenase en costas y agencias de derecho a Colpensiones.

9. **Sentencia:** El juez procedió a dictar sentencia indicando que debido a que efectivamente **nunca hubo vinculación de la demandada al RPM, no hay un acto de traslado el cual se pudiese declarar ineficaz o nulo**, en tal sentido decidió no acceder a las pretensiones de la demanda y condenar en costas a la demandante a favor de las demandadas.

En cuanto a Colfondos y Allianz como su llamado en garantía, el despacho consideró que no existen argumentos para condenar en ningún sentido a la llamada en garantía, pues respecto de la prima de seguro y sus pagos la aseguradora asumió el riesgo acordado en el tiempo de vigencia de la póliza, y los pagos recibidos configuran derechos ya consolidados.

En este punto el suscrito solicitó adición de la sentencia en el sentido de la condena en costas respecto de Colfondos y a favor de Allianz Seguros de Vida SA.

El juez consideró improcedente la condena en costas solicitada argumentando que no procede debido a que no se encontró procedente la vinculación de Allianz al proceso.

10. **Apelación:** Se presentó recurso de apelación por parte de la demandante alegando que no se advirtieron los argumentos de derecho esbozados en la demanda y que, aunque no hubo acto de traslado, es deber de las AFP brindar la información y asesoría al momento de la afiliación. Esta apelación fue concedida en efecto suspensivo.

El suscrito presentó recurso de apelación solicitando la adición de la demanda para incluir condena en costas a cargo de Colfondos y a favor de Allianz Seguros de Vida SA. **Esta apelación fue concedida en efecto suspensivo.**

En este punto finalizó la audiencia. Se anexará el acta de audiencia en el momento en que la misma sea compartida por parte del despacho.



gha.com.co

Victor Javier Rivera Agredo
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 839 7361
Email: vrivera@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments